## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

VISTOS los autos para resolver el Expediente DD/22/2010, relativo a la solicitud de Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano en su calidad de regidores para que esta Legislatura intervenga en los actos que dicen violó la Ley Orgánica del Municipio, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Atolinga, Zacatecas, respecto al nombramiento del Contralor Municipal.

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2010, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, escrito firmado por Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano, por el que solicita que esta Legislatura intervenga en los actos que dicen violó la Ley Orgánica del Municipio, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Atolinga, Zacatecas, respecto al nombramiento del Contralor Municipal. La solicitud no fue ratificada.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 0085, de fecha 9 de noviembre de 2010, luego de su primera lectura en SLATUS esión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** En fecha catorce de abril de dos mil once la Comisión Legislativa de Gobernación como comisión dictaminadora del presente asunto dio lectura del dictamen correspondiente asunto ante el Pleno de esta Soberanía Popular.

**RESULTANDO CUARTO.-** En fecha veintiséis de abril de dos mil once, se discutió por los integrantes de esta Soberanía Popular el dictamen presentado por la comisión dictaminadora, y en esa misma fecha, se aprobó por el Pleno de esta Legislatura en los términos presentados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Examinada que fue la solicitud en cita, esta Soberanía Popular en términos de los artículos 191, 192, 194, 207 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, y artículo 11 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, procede a revisar si se encuentra ajustado a derecho el escrito presentado por Guirnaldo Castañeda

Rosales y Leticia Mayorga Serrano, por el que solicita que esta Legislatura intervenga en los actos que dicen violó la Ley Orgánica del Municipio, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Atolinga, Zacatecas, respecto al nombramiento del Contralor Municipal.

En esa virtud, se tiene que el artículo 11 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dispone:

## "Articulo 11.

## Presentación de solicitud o denuncia.

1. Para iniciar los procedimientos de juicio político o de responsabilidad administrativa, se estará a lo siguiente: I. ...;

II. ...; y

III. La solicitud o denuncia **deberá ratificarse** en comparecencia personal por quien promueva, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Quien comparezca a ratificar deberá identificarse con su credencial de elector.".

En esa virtud, se tiene que la solicitud en cita, fue presentada en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el día veintinueve de octubre de dos mil diez, a las doce horas con doce minutos; y de constancias no obra documento alguno que el citado escrito

hubiere sido ratificado por Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano, regidores del H. Ayuntamiento del DEL ESTAMunicipio de Atolinga, Zacatecas.

Al no haberse ratificado la solicitud en mención, tal y como lo señala la fracción III del numeral 1 del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es evidente que no se encuentra ajustada a derecho, ya que no se dio cumplimiento a uno de los requisitos sine qua non para iniciar el trámite correspondiente. Por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 192 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado PROCEDE DESECHAR, COMO AL EFECTO SE DESECHA DE PLANO, EL ESCRITO DE DENUNCIA presentado por Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano en su calidad de regidores para que esta Legislatura intervenga en los actos que dicen violó la Ley Orgánica del Municipio, por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Atolinga, Zacatecas, respecto al nombramiento del Contralor Municipal.

Notifiquese personalmente a los promoventes; y, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 94, 97 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Al no haberse ratificado la solicitud en mención, tal y como lo señala la fracción III del numeral 1 del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es evidente que no se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 192 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado PROCEDE DESECHAR, COMO AL EFECTO SE DESECHA DE PLANO, EL ESCRITO DE DENUNCIA presentado por Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano en su calidad de regidores para que esta Legislatura intervenga en los actos que dicen violó la Ley Orgánica del Municipio, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Atolinga, Zacatecas, respecto al nombramiento del Contralor Municipal.

**TERCERO.-** Notifiquese personalmente a los promoventes; y, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

LEGISLATURA

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintiséis días de abril del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZUÑIGALEGISLATUDIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA